

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 16 de 1974

Núm. 3356

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1308

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 563.68 (Quinientos Sesenta y Tres Pesos 68/100 M.N.), en favor del C. Erasmo Pérez Fernandez, un predio urbano constante de 281:84 metros cuadrados, ubicado en las calles Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, limitado: Al Norte, en 13:50 metros con la calle Plutarco Elías Calles; al Sur, en 13:60 metros con Natividad Pérez; al Este, en 21:50 metros con carretera Federal Villahermosa-Teapa y al Oeste, en 20:10 metros con Domingo Miranda.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1309

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,030.00 (Tres Mil Treinta Pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Isabelino Hernández Lázaro, un predio urbano ubicado en las calles Tomás Garrido Canabal y Ausencio Cruz del Poblado Subteniente García con superficie de 1,515:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 51:00 metros con José de la Cruz Lázaro; al Sur, en 50:00 metros con la calle Ausencio Cruz al Este, en 30:00 metros con la calle Tomás Garrido C. y al Oeste en 30:00 metros con Mateo Hernández Cupido.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1310

(Sigue al frente)

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2,656.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Tobias Hidalgo Chablé, un predio urbano ubicado en la calle Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas con superficie de 265:60 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 16 metros con Tobías Hidalgo; al Sur, en 16 metros con José María Yedra al Este en 16:60 metros con Juana Alegría y al Oeste, en 16:60 metros con la calle Comonfort.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

**GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1311

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 1,920.00 (Un Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), en favor de la C. María Morales Guzmán, un predio urbano ubicado en la calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, Centro, Tab., con superficie de 480.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 16:00 metros con Lorenzo Miranda; al Sur, en 16:00 metros con la calle Plutarco Elías Calles; al Este, en 30:00 metros con Asunción Jiménez C. y al Oeste en 30:00 con Isabel Gallegos Uribe.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Solicitud de Dotación de Ejidos del Poblado "FRENTE UNICO", del Municipio de Balancán, Tab.

Balancán, Tab., abril 8 de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.,

Los que suscribimos auténticos campesinos, mexicanos, originario de ésta misma municipalidad, con todo respeto estamos solicitando a usted lo siguiente:

Que desde hace más de 20 años estamos trabajando en forma quieta, pacífica y continua los terrenos de una Isla denominada "Isla Balancán", situada en el Río Usumacinta, a pocos kilometros de ésta ciudad, la Isla en cuestión consta de una superficie de 114-00-00 Has., las cuales las tenemos cultivadas de Maíz Frijol, Tomate, Cebolla, Sandia, Platano, Macal y Yuca etc. para solicitarla se nos dota para constituir un ejido que se denominará "Frente Unico".

Tenemos la seguridad de que sabrá escuchar nuestra petición y que se nos dotará de las tierras, esta solicitud fue acordada en Asamblea General para tal efecto hemos constituido el Comité Particular Agrario quedando formado en la forma siguiente:

Presidente, Antonio Saldaña Ríos.

Secretario, José Luis Montejo.

Vocal, Guillermo Landero.

Hacemos constar que desde hace más de dos años la hemos estado solicitando dichas tierras para que nos dote para constituir dicho ejido y hasta la fecha no hemos tenido ninguna resolución, por lo que nuevamente nos volvemos a dirigir a usted con la misma solicitud.

Le rogamos encarecidamente nos haga los trámites necesarios para que se nos constituya el expediente del ejido a que hacemos mención.

Sin otro particular, le damos las más expresivas gracias y quedamos como sus atentos y seguros servidores.

Atentamente.—El Comité Particular Ejecutivo.— Antonio Saldaña Ríos.—Firma ilegible.—Secretario.—José Luis Montejo.—Firma rúbrica.—El Vocal.— Guillermo Landero.— Firma rúbrica.

Firma de los solicitantes.

Víctor Sánchez Ballina, Guillermo Sánchez Ballina, Juan Montejo, José Luis Montejo, Armando Pozo, Horacio Santiago, Leandro Que, René Que, Román Tejero, Evelio García, Isidro Baños, Filiberto Baños A., Raúl Baños Vázquez, Ismael Juárez Juárez, Luis Flores E., Manuel Ramayo, Yomis Avendaño V., Laureano Avendaño, Jesús Laynes, José del Carmen González, Pedro Cruz, Delio López Cruz Wilfrido Sánchez E. Luis Avendaño, Arturo Juárez y Manuel Roque.

C E R T I F I C O.— Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., octubre 18 de 1974.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON

Candelaria Hdez. Pérez.
Norma Vidal de Juárez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "OTRA BANDA" Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Otra Banda", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 6 del mes de marzo de 1954 un grupo de campesinos de la Ranchería Otra Banda, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en ampliación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 561 con el nombre de "Otra Banda", el día 8 de abril de 1954.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 1209 de fecha 24 del mes de abril de 1954.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 5 de septiembre de 1973, fueron electos los CC. Asunción Jiménez Cruz, Juan José Celaya Acosta y Simón González Alvarez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 10 de septiembre de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 1242 de fecha 7 de septiembre de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 21 de octubre de 1973, con el resultado siguiente: número total de habitantes 192, número de jefes de hogar 39, número de capacitados según junta 32, número de solteros mayores de 16 años 14, número de campesinos con parcelas 22, número de campesinos sin parcela 32, número de cabezas de ganado mayor 52, número de cabezas de ganado menor 34 y número de aves de corral 559.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 08 de fecha 3 de enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 17 de mayo de 1974, manifestándose que dentro del radio de 7 kilómetros se encontró que las tierras solicitadas por el grupo peticionario son pequeñas propiedades totalmente cultivadas, pero al efectuarse el estudio del expediente se localizó un denuncia de información Ad-perpetuam de fecha 8 del mes de mayo del año de 1973, de terrenos Nacionales, con una superficie de: 148-00-00 Hs., siendo este terreno de temporal dicho denuncia pertenece a la C. Carmen Domínguez de Escudero y que conforme al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria ese predio rústico si es de afectación las cuales serán utilizadas por el núcleo solicitante en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "Otra Banda", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Art. 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que existen 32 campesinos con derechos carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos q. hacen los vecinos del poblado "Otra Banda", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del Poblado "Otra Banda", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.— Se Amplía al poblado "Otra Banda", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 148-00-00 Hs., tomados del denuncia de información ad-perpetuam de la C. Carmen Dguez. de Escudero, clasificado como de temporal las que serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente Ampliación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Juan José Salaya, 2.—Simón González Alvarez, 3.—Juan López Jiménez, 4.—José A. Sigeró Pérez, 5.—Hilario Cruz López, 6.—Donaciano Sigeró C. 7.—Israel Jacinto Rodríguez, 8.—Manuel Jacinto Rodríguez, 9.—Felipe López Jiménez, 10.—Marciano Jiménez Cruz, 11.—Ausencio Méndez Jiménez, 12.—José Luis Sigeró Pérez, 13.—Manuel Sigeró Aguilar, 14.—Edilberto Méndez Jiménez, 15.—Enequina Sigeró Méndez, 16.—Gregorio Méndez López, 17.—Fidel Sigeró Cruz, 18.—Darío Cruz López, 19.—Guadalupe Sigeró Cruz, 20.—Ruperto Sigeró Cruz, 21.—Saturnino Villegas Córdoba, 22.—Miguel Jiménez Cruz, 23.—Ernesto Hernández Rodríguez, 24.—Trinidad Alvarez Jiménez, 25.—Víctor Escudero Villegas, 26.—Jorge Jacinto Méndez, 27.—Juan Vázquez López, 28.—Candelario Sigeró Pérez, 29.—Miguel A. Salaya González, 30.—Emiliano Escudero Villegas, 31.—Dominga Hernández de B., 32.—Dionicio Jacinto Méndez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 31 treinta y un día del mes de julio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Comalcalco, Tab.

Convocatoria para Remate

TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tabasco, lo siguiente:

Una fábrica embotelladora de refrescos eléctrica automática marca Dixie modelo "C" con su saturador marca "The Liquid Carbonic" Co. No. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdoba, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas ley aguas envasadas y multas de apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la \$ 9,666.67 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Comalcalco, Tab., a 29 de Nov. de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Burguete.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 71, Fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

EDICTO

C. Severiana Asencio Viuda de Torres y Feliciano de la Torre Asencio, o quien legalmente los represente.
Presente.

Jesús Ruiz Hernández, Mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Mpal. ubicado en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 107.29 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

En el expediente civil número 564/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Josefa Cadena De la Torre en contra de los señores Severiana Asencio viuda de Torres y Feliciano de la Torre Asencio o quien legalmente represente a la sucesión, con fecha 11 de julio que discurre se dictó un acuerdo que dice:

Al Norte 7.60 metros con propiedad de Bartolo López, al Sur 13.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 42.75 metros con propiedad de José Luis López, al Oeste 40.00 metros con propiedad de Jesús Ruiz Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio once de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 284 y 294 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual computará la Secretaría a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— II.—Se tiene a la señora Josefa Cadena de la Torre por ofreciendo pruebas, mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 10 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

.....
te el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edic-

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

CC. FERNANDO CESAR, VICTOR
MANUEL Y MIGUEL ANGEL SOSA SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 68/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor Félix Valois Gómez Perera, en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto:— La razón de cuenta de la Secretaría, que antecede, y cómputo de la misma, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el señor Félix Valois Gómez, se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y que comenzará a correr al día siguiente en que se presenten los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de Leyes invocado, amén de que las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos y además del 285 del Código Adjetivo de la materia; en su oportunidad, practíquese la Secretaría el cómputo precedente.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. R.L.A.—A.C.B.—Rúbricas”.

E D I C T O

C. POMPOSO OCAMPO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2575 sin nombre con superficie de 2,291--00--00 Has. ubicada en la Ranchería Netzahualcoyotl perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$58,140.18 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Octubre 24 de 1974

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 2

Solicitud.— De dotación de Ejidos al poblado "Fernando Segovia", del Municipio de Comalcalco, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.,

Los que sucribimos vecinos del poblado de Aldama Segunda Sección y Primera de Arroyo Hondo del Municipio de Comalcalco. Ante Ud., con todo respeto exponemos lo siguiente:

Desde hace más de cincuenta años estamos viviendo en este lugar en Terrenos Nacionales que solamente estan apegado al ejido de Aldama y en cuyos Terrenos tenemos siembras permanentes, potreros y algunas fracciones para siembra de cereales Temporales y en virtud de que colindamos con los Ejidos, Aldama y Gutiérrez Gómez de este propio municipio, Tenemos deseos de ingresar nuestras tierras a Terrenos Ejidales con el objeto de aprovechar los creditos y prestaciones que esta haciendo en beneficio de los campesinos el Gobierno Federal.

Tenemos así la confianza en usted que le dará tramite a esta solicitud que se nos forme un Nuevo Ejido que lleve por nombre "Fernando Segovia" y a que el poligono aproximado que encierra la solicitud que estamos presentando, abarca más o menos de Trescientas y Cuatrocientas Hectareas aproximadamente.

Sin otro particular y esperando vernos atendido por Usted.

Lo saludamos Afectuosamente.
Aldama 2a. Sección Comalcalco, Tab. a 22 de Septiembre de 1974.

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

Asunción Calderón, Cenovio Córdova C., César Hernández, Wilfrido Calderon V., Saldívar Jiménez C., Isidro Pérez Córdova, Ruben de la Cruz V., Silverio Reyes, Cecilio Córdova S., Santana de la Cruz, Chavanel de la C., Paulino Acopa López, Juan Martínez C., Trinidad Alvarado V., Maximino Velázquez. Salvador Calderon, Isidro Pérez C., Domingo Jimenes López, Sanuel Layna Montiel. Isidro Reyes, José Manuel Calderon P., Nicolás Acopa Adelaido Córdova Acopa, José Angel Córdova Belisario Córdova, José Hernández, Isidro Martínez, Daniel Leyva C. Velisario Córdova.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. José L. Bolívar.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2576 sin nombre, con superficie de 2,025-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Pimental perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudando al Fisco, la cantidad de: \$ 50,231.50 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.
A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1974.

El Srio de la Com. Agrar. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera Tabasco.

EDICTO

A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:

En el expediente Civil número 107/973, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó un acuerdo que dice en lo conducente:

1/o.—VISTOS; A sus autos el escrito de cuenta presentado por María Cristina Oropeza Carrera, y se acuerda: 2/o.—Toda vez que el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, a pesar de haber sido notificado legalmente, tiénese por acusada la rebeldía en que incurrió; y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con apoyo en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles. Además, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, pues los acuerdos que se pronuncien les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose en éstos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, inclusive la de carácter personal.— 3/o.— Con fundamento en los artículos 271, 284, 285 y 618 del Código Procesal invocado, se abre éste Juicio a pruebas, debiéndose las partes ofrecer la que a sus derechos convengan en un término de diez días fatales. Notifíquese personalmente y al rebelde mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que a éste el término comenzará a contarse a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia, del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1301 EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 3348 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1974.

En el primer renglón del Considerando Primero, segundo renglón del Artículo primero y segundo renglón del Artículo Cuarto de la publicación del Decreto DICE: **BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS, S. A.**, debiendo decir: **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.**

En el cuarto renglón del Artículo Tercero del mismo Decreto DICE: "en impuestos federales que están fideicomitidas en y a favor del mismo Banco, los bonos", **DEBIENDO DECIR:** "en impuestos federales que están fideicomitidas en y a favor del mismo Banco, los Abonos".

En estos términos se corrige y rectifica la publicación del mencionado Decreto para todos los efectos legales que procedan.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

De la manera más atenta me permito comunicar a Ud., que por tener necesidad de dejar la Ciudad, con esta fecha dejó de ejercer mi profesión de Químico Farmacobiólogo en esta Ciudad de Teapa Tab.
Cuenta TEA—723—1.

Teapa, Tabasco, a 28 de Agosto de 1974.
A t e n t a m e n t e .
Q.F.B. Miguel Angel Hidalgo Bautista.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación.

Frontera, Tabasco, enero 31 de 1974.

A t e n t a m e n t e

El Secretario del Juzgado.
José de la Cruz Baeza Carrera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

CC. Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López. Donde se encuentren:

En el expediente 30/972, relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coopropiedad promovido por el señor Moisés Emilio Lara Molina en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Octubre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— VISTO; como lo pide el C. Moisés Emilio Lara Molina con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: PRIMERO.— Se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados y por perdido el derecho para contestar la demanda.— SEGUNDO: Todas las resoluciones que a partir de este auto recaigan en este juicio y citaciones que deban hacerse surtirán para los demandados sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos la cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— TERCERO: Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales para ambas partes.— CUARTO: Publíquense el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a más de la forma prevenida en el artículo 616 del de Procedimientos Civiles.— QUINTO.— Vencido que sea el término dése nueva cuenta con las pruebas ofrecidas para que dentro del período probatorio se proceda a su recepción. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación por

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

La Señora Reynalda Pérez viuda de Martínez, mayor de edad, ejercitada en las labores del hogar y con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 240 M2. (doscientos cuarenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10 (diez) metros lineales con propiedad del Profr. José González Gutiérrez.
Al Sur 10 (diez) metros lineales con terrenos de la Zona Federal.
Al Este, 24 (veinticuatro) metros lineales con el Río Amatán.
Al Oeste, 24 (veinticuatro) metros lineales, con propiedad del Sr. Galindo Pérez Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 6 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Victor Aguilar Yedra.

3 — 1

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Audomaro López Guzmán.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, noviembre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor licenciado Manuel Landero López para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 549, 552, 553 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, póngase en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien mueble propiedad del señor Bernardo Rodríguez Santandrèu; una camioneta marca Rambler American, modelo 1973, tipo vagoneta, con cuatro puertas, con Registro Federal de Automóviles número 2410089, para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Hilario Morales Cornelio en la cantidad de Treinta y Siete Mil, Quinientos Pesos, en virtud del deterioro de dicho bien mueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la de Veinticinco Mil Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, así como de edictos que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y del Periódico Oficial del Estado, en el mismo término, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la diligencia respectiva, se señalan las doce horas del día veintinueve del actual, que tendrá verificativo en el estacionamiento comercial de la “Rambler”, ubicado en la avenida Madero número 1109 en esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licencia-

do Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 172/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Manuel Landero López endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S. A., en contra de Bernardo Rodríguez Santandreu, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., noviembre 4 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales que procedan manifiesto a Ud., que con fecha 31 de agosto del presente año, he dejado clausurado definitivamente mi giro de lonchería con venta de cervezas y refrescos que tenía ubicado en la calle Simón Sarlat s/n., de esta Ciudad, con registro del Estado Núm. TEA. 687.—7., estando al corriente de mis impuestos correspondientes.

Teapa., Tab., a 12 de Septiembre de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Romana Gómez Cortes.